ANALISIS DEL SECTOR PARA: PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CUANTIA INFERIORES A 20 SMLV.

PROCESO. N°:	202602
ENTIDAD RESPONSABLE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
IDENTIFICACIÓN. NIT:	802007601-8
LUGAR:	GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FECHA	13/04/2026

JUSTIFICACION:
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficientemente, la Institución, elabora el siguiente **análisis del sector** relacionada con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando presente que: "no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y de la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Sin embargo, por la importancia del contrato que se pretende suscribir realizamos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto:

OBJETO:
Servicio de labor especifica en el proceso contable, financiero y presupuestal del 17 de abril al 31 de diciembre del año 2.026. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, mediante el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas oficiales, se hace necesario garantizar una adecuada gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos públicos asignados. Dar cumplimiento Al: Artículo 16 del Decreto 4791 del año 2.008 establece que "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación." Art. 2° del Decreto 4791 del 2008 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
84111502	**Servicio de contabilidad financiera**
84111503	**Servicio de contabilidad fiscal**

93151606	Servicios gubernamentales de contabilidad

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable al proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana regida por las siguientes.

Constitución Política de Colombia
Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9
Ley 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h
Ley 715 de 2001
Ley 80 de 1993
Manual interno de contratación aprobado por consejo directivo hasta 20 SMMLV
Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** ha encontrado que en el sector se presentan varios proponentes que ofrecen variados bienes y servicios que pueden aportar a los fines sociales por los cuales está constituido la entidad.

Con la adquisición de los bienes o servicios esenciales y necesarios, las entidades orientan la gestión pública a una acertada y continua acción y seguimiento de los fines sociales para los cuales fueron creadas, así como para la buena ejecución de los recursos financieros con los que cuentas las instituciones educativas del sector oficial.

Por ello, se determina la necesidad de adquirir los bienes o servicios que la entidad plasme en sus necesidades apremiantes y que impacte a la comunidad educativa y a la administración institucional en la consecución de los logros que mejoren e impulsen la calidad educativa en diversos aspectos. Por ello se tendrá en cuenta los requisitos que la entidad disponga para que los terceros puedan participar en el proceso y a su vez, estén enfocados en dar soluciones a las necesidades que presente la entidad en el transcurso del periodo.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, esta será según se determine en el contrato siendo así, que tal información, de carácter informativo y de control interno, no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

ANALISIS DEL MERCADO:

El valor del presente contrato surge a través del valor cotizado en el sector donde se enfoca las necesidades que quiere solventar la entidad para tener base de referencia en cuanto a precios. Cotizaciones que se anexan al presente documento.

Así mismo, para tener más información en cuanto al proceso de contratación que se pretende adelantar, se podrá tener en cuenta los procesos llevados a cabo por entidades estatales con similitud a la necesidad

plasmada en el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano SECOP http://www.colombiacompra.gov.co

ANALISIS HISTORICO:
La **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** en cumplimiento de la función pública asignada, en vigencias anteriores ha realizado procesos de contratación similares en cuanto a el objeto requerido, de igual manera, en las condiciones de plazo y valor que establece la entidad.

Teniendo en cuenta que, en el proceso de selección llevado a cabo por la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa,** se ha contratado la adquisición de bienes y servicios requeridos y necesarios por la entidad, como apoyo y dotación institucional a los diversos procesos en los que incurre la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** tales como: académicos, deportivos, culturales, administrativos, legales, de servicios y consumo ordinario por la razón social de la entidad, todos estos de obligatorio cumplimiento por mandato normativo que rige el funcionamiento de estos, a través de la financiación de recursos obtenidos en el fondo de servicios, alimentados por recursos propios y transferencias del Sistema General de Participaciones SGP por el componente de Calidad Educativa.

Los procesos contractuales tuvieron en cuenta plazos no mayores a 1 año, ya que se trabaja con el principio de anualidad, además de que ninguno de estos procesos se comprometieron vigencias futuras.

La **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** no solicitó garantía de cumplimiento en atención a la modalidad de selección empleada para cada caso, particularmente, no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos.

En los procesos contractuales suscritos por la entidad con terceros, no se han presentado incumplimientos entre las partes, que lleven a la declaración de un siniestro, por lo que las partes han declarado a paz y salvo en la terminación de estos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:
Para iniciar este proceso de selección no se requiere contar con permisos de autoridad alguna, teniendo en cuenta que se trata de procesos de adquisición de bienes y servicios que no comprometen física o jurídicamente las funciones de la entidad. La **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** se ampara legalmente por medio de lo reglado a nivel nacional así:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La definición proveniente del artículo 2.3.1.6.3.2 del D.U.R. 1075 de 2015 en referencia a los fondos de servicios educativos que son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la

adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del D.U.R. 1075 de 2015 que requiere la responsabilidad del rector en la celebración de contratos o actos administrativos y ordenación del gasto con cargo al fondo de servicios educativos en debida forma.

En resumen, dada la naturaleza del objeto contractual de los procesos contractuales a iniciar, no se observa una situación adversa que genere impacto directo en el medio que obligue a gestionar o amparar a la entidad con su entorno.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha evaluado el riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa**, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia compra Eficiente, así:

Objeto del proceso: no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, el objeto satisface una necesidad de la entidad ofrecida en el sector ya sea por personas naturales y jurídicas que cuentan con la formación idónea, capacidad y experiencia, lo que lleva a la entidad estatal a considerar necesario el perfil requerido que le permita exigir el cumplimiento con el objeto y las obligaciones que se lleguen a pactar.

Participes del proceso: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por la rectoría de la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa,** con apoyo del Consejo Directivo como máximo órgano de la entidad, y acompañamiento por parte de personal del Fondo de Servicios Educativos adscritos a la Secretaría de Educación para seguimiento de los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Disponibilidad de recursos humano: para adelantar el proceso de contratación se tiene asignado como responsable al Rector(a) y al auxiliar administrativo con funciones de tesorería o pagaduría.

Disponibilidad de recursos económicos: respaldado con recursos provenientes de transferencia SGP componente Calidad educativa por Gratuidad según Resolución del Ministerio de Educación Nacional MEN expida para cada vigencia, además de aquellos casos en los cuales la entidad recurra a otras fuentes de financiación, ya sea por recursos propios u otras transferencias de carácter específico. Para este caso en particular se financiará con **calidad gratuidad SGP** y por lo anterior se puede identificar que no hay evento adverso en el tema.

Condiciones geográficas y de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso: instalaciones de la rectoría de la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** ubicada en la **calle 14 No. 12 A - 47** de **Galapa,**

Atlántico, lugar que cuenta con diferentes vías de acceso y buenas condiciones geográficas para acceder al sitio, por lo cual no se evidencia riesgo alguno.

El entorno socioambiental: teniendo en cuenta el objeto contractual, no se prevé eventos adversos en la materia, toda vez que lo solicitado no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno interno o externo.

Las condiciones políticas: atendiendo al objeto contractual no se evidencia un evento adverso, en razón a que existe una ley de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, que fijan las pautas para llevar a cabo la contratación en dicha materia. Por la naturaleza cambiante de los hechos, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

Factores ambientales: el objeto del contrato corresponde a la adquisición de bienes y servicios que apoyen, faciliten o doten de los elementos y recursos necesarios para el funcionamiento del objeto social por el cual fue creada la entidad, por lo que en este aspecto no se observa un evento adverso que genere un impacto directo en el medio, por lo cual no hay necesidad de iniciar para la presente contratación y la posterior ejecución del objeto del contrato ningún estudio, o solicitud de licencias o permisos en materia ambiental.

Experiencia propia en procesos de contratación del mismo tipo: la contratación realizada en años anteriores, con objetos similares, no se han observado eventos adversos de incumplimiento por parte de los contratistas, por cuanto la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa** ha venido contratando diferentes bienes y servicios aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando hay lugar a ello, a sus decretos reglamentarios y en especial al reglamento interno de contratación cuando los montos a contratar no superan los 20 SMMLV según lo establecido por el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17 y artículo 13 de la Ley 715 de 2001.

En esta oportunidad la entidad se apoya en la elaboración de los estudios previos, teniendo como base las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, no se han aplicado los instrumentos legales de conminación al cumplimiento de obligaciones, ni las cláusulas excepcionales pactadas.

La modalidad de contratación es la adecuada: del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto y el valor a contratar es inferior a los 20 SMMLV según lo reglado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 compilado en el D.U.R. 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.17

El valor del contrato corresponde a los precios del mercado: los contratos con objetos similares al presente proceso se pueden evidenciar en la página de contratación del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co

La descripción del bien o servicio requerido es clara: la descripción es clara, teniendo en cuenta que la entidad conoce y describe la necesidad que se presenta, y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto del contrato.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen transparencia, equidad y competencia entre proponentes: la persona natural o jurídica con que pretenda suscribir el contrato debe reunir las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por la entidad estatal a través de su manual de contratación, o por medio del Estatuto General de Contratación y demás decretos reglamentarios.

El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo: el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales o jurídicas por lo cual no se evidencia efecto adverso.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal, cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas: el proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la idoneidad intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos. La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes y la naturaleza del contrato.

FIRMA:
RECTORA**: MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO.**
C.C. No. 57450702.
ORDENADORA DEL GASTO